	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</b>	Versión: 02
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003376**

Por la cual se establece el **Calendario Académico del año escolar 2012**, para Las Instituciones Educativas del Municipio de Popayán, Calendario A, que ofrecen los niveles de Pre Escolar, Básica y Media, y se dictan otras disposiciones.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto del 2002 y, Decreto Nacional 1373 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales Municipales y Distritales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto del año 2002 establece en su Artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes, y receso estudiantil.

Mediante Decreto Nacional 1373 del 24 de Abril del año 2007, el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 1º. que Los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América"; de igual manera se especifica en el citado artículo, que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios.

El Artículo 2º del Decreto Nacional 1373 de 2007, establece: "Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción".

Por lo anteriormente expuesto, es competencia de La Administración Municipal proferir la providencia correspondiente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Definir el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2012, el cual se define como la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo semestral; el cual *inicia el lunes 06 de Febrero de 2012 y termina el 07 de diciembre.*



**ARTÍCULO 2º.** El Calendario Académico General, Año 2012 de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 1850 del año 2002, para los Establecimientos Educativos del municipio de Popayán, Calendario A, que ofrezcan Educación Formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), es el siguiente:


### 2.1. TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES

SEMESTRE	DESDE	HASTA
1	Febrero 06 de 2012	Junio 22 de 2012
2	Julio 16 de 2012	Diciembre 07 de 2012

**PARAGRAFO.1** Considerando la Semana Santa como el Centro de Concentración Religiosa de la ciudad de Popayán y dada la importancia por ser catalogada como Patrimonio Cultural Inmaterial, La Secretaría de Educación Municipal, considera pertinente la aplicación y ejecución del Programa "Popayán Educa en identidades, Patrimonio, y Ciudadanía hacia una cultura para la convivencia y la paz", para lo cual los Rectores deben orientar a los Docentes para la presentación de los Planes de trabajo que determine las actividades a desarrollar con los estudiantes. El plan de trabajo debe ser articulado al PMI, PEI en cada una de sus gestiones (Directiva, Académica, Administrativa-financiera y Comunitaria) y en el plan operativo del año 2012 el cual debe remitirse en medio magnético e impreso ante la Secretaría de Educación Municipal, un mes antes a la Semana Santa.

**ARTICULO 3º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Son las dedicadas por los Docentes y Directivos Docentes a: evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deben realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Para el año escolar 2012, se desarrollarán así:

Actividades : SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
	Desde	Hasta	Duración	TOTAL
Actividades de Formación y Actualización pedagógica	Enero 23 de 2012	Enero 28 de 2012	1	5
Planeación institucional	Enero 31 de 2012	Febrero 4 de 2012	1	
Actividades: de formación y actualización Pedagógica	Junio 25 de 2012	Junio 29 de 2012	1	
Actividades: Seguimiento PMI y resignificación PEI	Octubre 08 de 2012	Octubre 12 de 2012	1	
Evaluación institucional	Diciembre 10 de 2012	Diciembre 14 de 2012	1	

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GEI-170
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</b>	Versión: 02
		Página 3 de 4

**ARTICULO 4°. RECESO ESTUDIANTIL.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas tal como se detalla a continuación:

<b>RECESO ESTUDIANTIL</b>			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
02 de Abril de 2012	06 de Abril de 2012	1 semana	12 semanas
25 de Junio de 2012	13 de Julio de 2012	3 semanas	
08 de Octubre de 2012	13 de Octubre de 2012	1 semana	
10 de Diciembre de 2012	28 de Enero de 2013	7 semanas	


**ARTICULO 5°. VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Los Docentes y Directivos Docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas así:

DESDE	HASTA
03 de Julio de 2012	13 de Julio de 2012
17 de Diciembre de 2012	21 de Enero de 2013

**ARTICULO 6°.** El Rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente Calendario Académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2012, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional, y el Plan de Mejoramiento Institucional, PMI, y lo estipulado en el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y Decreto 1850 del 2002.

**ARTICULO 7°.** Distribución de tiempos en la institución educativa: De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Rector, deberá distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

**ARTÍCULO 8°.** Establecimientos Educativos Privados: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos, en la Resolución 1730 de 2004, por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual, en su artículo 2°, se estipula que la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será de: 800 horas en Educación Preescolar, 1.000 horas en Básica Primaria y 1.200 horas en Básica Secundaria y Educación Media. Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GEI-170</b>
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</b>	Versión: 02
		Página 4 de 4

**ARTÍCULO 9°** Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal para jóvenes y adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997.


**ARTICULO 10°. Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar:** De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, Los Alcaldes, Los Consejos Directivos, Los Rectores de Establecimientos Educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar, y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si las circunstancias para modificar el calendario están relacionadas con hechos que alteren el orden público, deberán sustentar las mismas ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Popayán, para que proceda a su modificación. Cuando se requiera cambio de calendario académico o de jornada escolar por circunstancias diferentes a las de orden público, la solicitud deberá elevarse ante el Ministerio de Educación Nacional.

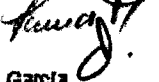

**ARTICULO 11°. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir del 23 de enero de 2012, fecha en la cual pierde vigencia la Resolución No. 4075 del 09 de Diciembre de 2010. **INIACION PERIODO ACADEMICO 2012:** Para Directivos Docentes y Docentes el 23 de enero de 2012; para Estudiantes: el 06 de febrero de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, 07 DIC. 2011

  
**RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**  
Alcalde de Popayán

  
**MIRNA ASTRID CUELLAR ANGEL**  
Secretaria de Educación  
Municipio de Popayán

Proyectó: Laura M   
Revisó: Dra. Cleo Garcia  
Dr. Alvaro Guarín  
Carlos Erazo   
Archivado en: Serie 62